

Guadalajara, Jal., a 18 de abril de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenos días. Iniciamos la Décima Segunda Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cuatro juicios ciudadanos, un juicio de revisión constitucional electoral y cuatro recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañera Magistrada y Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad por favor manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Ahora, solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 18 y del recurso de apelación 21, ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Primeramente doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 18 de este año, promovido por el Partido Duranguense en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, la que a su vez revocó la resolución de la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad a través de la que había desechado su inconformidad.

En el proyecto se propone como infundado el argumento en el que la parte actora afirma que la Sala Superior, mediante acuerdo plenario, ordenó al Tribunal local pronunciarse respecto del fondo del asunto.

Sin embargo, contrario a lo aducido por el actor, sólo se le ordenó que resolviera lo que en derecho correspondiera.

Por otra parte, en la consulta se establece que si bien es cierto, como lo alega la parte actora, el Tribunal local no debió pronunciarse respecto de los agravios que supuestamente eran reiterativos, dicha situación no le causó perjuicio alguno, pues sus argumentos sí fueron tomados en cuenta por la Contraloría al momento de resolver; de ahí la inoperancia del agravio.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 21 de este año, promovido por MORENA para controvertir del Consejo General del INE diversas sanciones derivadas de la revisión de los informes de ingresos y gastos ordinarios del año 2016 y de la campaña electoral 2017-2018, asimismo, contra las diligencias realizadas por el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua para hacer efectivas dichas sanciones.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a que el Consejo General del INE omitió emplazarlo a los procesos de fiscalización y notificarle las resoluciones impugnadas, pues conforme a la normatividad aplicable y las constancias que obran en el expediente, el partido recurrente

sí fue notificado oportunamente de las faltas encontradas en los respectivos procedimientos de fiscalización y de las resoluciones del Consejo General del INE, ahora controvertida.

Por otra parte, por incumplir con el principio de definitividad se propone declarar improcedente el medio de impugnación y reencauzarlo para conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua para que conozca los agravios relacionados con las diligencias realizadas por el Instituto Estatal Electoral local para hacer efectivas las multas impuestas al partido recurrente.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Abraham.

Magistrado y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguien desea tomar el uso de la palabra?

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Las apoyo.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral 18 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, este órgano jurisdiccional resuelve en el recurso de apelación 21 de este año:

Primero.- Se sobresee parcialmente la demanda, se reencausa, se ordena remitir al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua copia del expediente en términos de la sentencia.

Segundo.- Se declaran infundadas las omisiones reclamadas al Consejo General del Instituto Nacional Electoral conforme a lo expuesto en la ejecutoria.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 22 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez: Con la autorización de este Pleno.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 22 de 2019, interpuesto por Juan Francisco Aguirre Riveros, contrala resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que determinó los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el pasado proceso electoral que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados por los otrora candidato independientes.

Por lo que ve al motivo de reproche que aduce a la falta de exhaustividad de la autoridad responsable por no tomar en cuenta su escrito presentado en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, a juicio del Magistrado ponente se considera fundado y suficiente para revocar el acto impugnado; ello pues con vista en el fallo controvertido se constata que la responsable no toma en cuenta su escrito y anexos a pesar de atender plenamente el requerimiento formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización donde le solicitó al actor presentar todas sus aclaraciones en

las oficinas de la autoridad administrativa electoral de la Ciudad de México, o bien, en su sede estatal.

Por tanto, si el ciudadano decidió presentar sus manifestaciones en el domicilio en aquella entidad federativa, resulta claro que la responsable tenía la obligación de analizar lo alegado y con ello emitir la resolución respectiva.

Es por eso que se propone revocar la sentencia controvertida para los efectos precisados en la ejecutoria.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Omar.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguien desea tomar el uso de la palabra?

Si no hay intervención solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Refrendo la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 22 de este año:

Primero.- Se revoca en lo que fue materia de controversia el acto impugnado.

Segundo.- Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita diversa resolución para los efectos precisados en la ejecutoria.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 6 de este año, turnado a mi ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid: Con su autorización, Magistrado, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 6 de este año interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática a fin de impugnar el dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización relativo a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentaron los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, y la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el ejercicio 2017 en el estado de Jalisco.

En el caso se proponen declarar ineficaces e infundados los agravios y, por ende, confirmar en lo que fue materia de impugnación los actos combatidos, ello en virtud de que como se detalla en la consulta diversos motivos de inconformidad resultan generales e imprecisos y que de ser analizados en la forma que pretende el apelante, esta autoridad tendría más que suplir la deficiencia de la queja, subrogarse en el papel del recurrente.

De igual forma, se demostró que las autoridades fiscalizadoras, aplicaron correctamente la legislación y los principios que rigen a la materia electoral, respecto a las distintas conclusiones, al realizar una debida valoración de las pruebas ofertadas, así como de graduación y calificación de la conducta que se sancionó, por lo que las determinaciones impugnadas, deben continuar rigiendo la resolución controvertida.

Es la cuenta, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Laura.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Alguna intervención?

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaría General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el recurso de apelación 6 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

A continuación, solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 52, 53, 55 y 56, así como el recurso de apelación 23, todos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Inicio la cuenta con el juicio ciudadano 52 de este año, en el que se propone el desechamiento respectivo al haber quedado sin materia, ello porque esta Sala Regional, el pasado 3 de abril, resolvió el diverso juicio ciudadano 37 de 2019, en el que se determinó revocar el acuerdo que por esta vía controvierte el actor. De ahí que se estime que su pretensión ha sido colmada.

Continuo con la cuenta del juicio ciudadano 53 del presente año, en el que se propone el desechamiento, entre otras cuestiones, porque por lo que ve a las irregularidades, a decir del actor acontecieron durante la etapa de obtención de firmas de apoyo ciudadano, para su candidatura independiente a la presidencia municipal de Tijuana, Baja California, se actualiza la falta de definitividad, pues el acto que pudiera causarle perjuicio es la negativa de su registro por no alcanzar el porcentaje de firmas requerido y no las irregularidades que enfrentó en la etapa de obtención de apoyo.

Ahora, doy cuenta con el juicio ciudadano 55 de este año, en el que se propone el desechamiento, ya que la negativa de expedición de credencial para votar que se le imputa a la autoridad responsable, es inexistente, pues de las constancias del expediente, no es posible corroborar que el actor acudió al módulo de atención ciudadana, a solicitar trámite alguno.

Continuo con la cuenta del juicio ciudadano 56 de 2019, en el que se propone el desechamiento, toda vez que en la demanda no consta la firma autógrafa del promovente, la cual constituye el elemento indispensable para acreditar la autenticidad de la voluntad del enjuiciante, para ejercer su derecho de acción.

Finalmente, doy cuenta con el recurso de apelación 23 de este año, en el que se propone el desechamiento al actualizarse la preclusión, ya que el actor ejerció previamente su derecho de acción con la presentación del diverso recurso de apelación 22 de 2019, en el cual controvirtió el mismo acto, razón por la cual agotó esta facultad procesal.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Igualmente, a favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 52, 53, 55 y 56, así como en los recursos de apelación 23, todos de este año, en cada caso se desecha de plano el medio de impugnación.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que, conforme al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la sesión, a las 11 horas con 14 minutos del día 18 de abril de 2019.

Agradeciendo la asistencia de los presentes, así como los que siguen la transmisión por Internet, Intranet, Periscope y YouTube.

Gracias.

---o0o---